



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520220030900

PROCESO: VERBAL (Responsabilidad Civil extracontractual).

DEMANDANTE: IVAN DE JESUS COMAS VIZCAINO C.C.No. 1129530584

DEMANDADO: EMPRESA SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. -SOBUSA. NIT:890.111.966-5 Y OTROS

Barranquilla, nueve (09) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Admítase la presente demanda VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual) iniciada por **IVAN DE JESUS COMAS VIZCAINO**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadania No. 1129530584, por medio de apoderado judicial Dr. **OSMAR JOSE TERRYL RODRIGUEZ**, mayor de edad, con Cedula de Ciudadania No. 72,289.612 y T.P. 231070 C.S.J. en contra la EMPRESA SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. -SOBUSA. Cuyo NIT:890.111.966-5 representada legalmente por el gerente OSCAR GUERRERO BONADIEZ, identificado con el número de cedula 7463403 y contra la COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL cuyo NIT: 860.037.013-6 representada legalmente por la gerente SILVANA ESTHER TOVIO ESCOBAR, identificada con el número de cedula 32717819, o quien haga sus veces al momento de la notificación

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la sociedad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual) iniciada por **IVAN DE JESUS COMAS VIZCAINO**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadania No. 1129530584, por medio de apoderado judicial Dr. **OSMAR JOSE TERRYL RODRIGUEZ**, mayor de edad, con Cedula de Ciudadania No. 72,289.612 y T.P. 231070 C.S.J. en contra la EMPRESA SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. -SOBUSA. Cuyo NIT:890.111.966-5 representada legalmente por el gerente OSCAR GUERRERO BONADIEZ, identificado con el número de cedula 7463403 y contra la COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL cuyo NIT: 860.037.013-6 representada legalmente por la gerente SILVANA ESTHER TOVIO ESCOBAR, identificada con el número de cedula 32717819, o quien haga sus veces al momento de la notificación

2º. Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. **OSMAR JOSE TERRYL RODRIGUEZ**, mayor de edad, con Cedula de Ciudadania No. 72,289.612 y T.P. 231070 C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido. Correo electrónico: osmarterryl@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

COG/ebf.
Rad.2022-00309-00

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO No. 19
HOY 14 FEBRERO 2023
**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**